

CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD.**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco de la Torre Prados, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en su calidad de Alcalde-Presidente, elegido como tal en la Sesión Especial de Constitución celebrada en Pleno, con fecha 17 de junio de 2023, en la que se procedió a constituir la Corporación Municipal surgida de las elecciones del día 28 de mayo de 2023, conforme a la normativa aplicable, y que queda recogida en el Acta Número 9/23 de 17 de junio de 2023, actuando para este acto conforme a su competencia de representación del Ayuntamiento prevista en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Raúl Jiménez Jiménez, en su calidad de Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía, nombrado mediante Decreto 140/2021, de 13 de abril, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 71, de 16 de abril de 2021), que actúa en su nombre y representación y en uso de las facultades conferidas en el artículo 14.3.f) de los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, aprobados por Decreto 128/2021, de 30 de marzo, (BOJA núm. 65, de 8 de abril de 2021), modificado por Decreto 572/2022, de 27 de diciembre.

Las partes, en el concepto en que respectivamente intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio (en adelante, el Convenio), y a tal efecto,

EXPONEN

- I. El Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 70/2017, de 6 de junio, indica en su artículo 12 que la Consejería competente en materia de coordinación y ejecución de las políticas de seguridad de los sistemas de información y telecomunicaciones desarrollará acciones centralizadas de prevención, detección y respuesta a incidentes en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía a través del centro especializado AndalucíaCERT. Este Decreto resulta de aplicación a la Administración de la Junta de Andalucía y a sus entidades instrumentales, así como a los consorcios a los que se refiere el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- II. El Comité de Seguridad TIC de la Junta de Andalucía aprobó en la reunión celebrada el día 2 de noviembre de 2017 el carácter obligatorio para todos los organismos y entidades incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación del Decreto 1/2011, de 11 de enero, para formar parte del grupo atendido de AndalucíaCERT.
- III. Mediante Acuerdo de 18 de octubre de 2022, el Consejo de Gobierno, aprueba la Estrategia Andaluza de Ciberseguridad 2022-2025, la cual contiene los retos, objetivos y líneas de actuación en materia de ciberseguridad para los años 2022-2025, involucrando a la Administración Pública de Andalucía, la ciudadanía, el sector privado y las entidades más representativas del sector. La Administración Autonómica debe afrontar cuatro grandes retos,

1

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	27/10/2025 14:54:40
Observaciones		Página	1/31
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Rosa Loreto Ruiz del Portal Giménez	Firmado	28/10/2025 13:22:14
Observaciones		Página	1/31
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- IV. Al Ayuntamiento de Málaga, entidad local encargada del gobierno y la administración autónoma de su municipio, conforme al artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, le corresponde la:

"La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban".

y tiene atribuidas entre otras, las competencias relativas a la "Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones", de conformidad con el artículo 25.2. ñ), estando encuadrada la tipología del proyecto englobado en el Convenio a las materias cuya competencia en municipal.

El Ayuntamiento, además de abordar de forma decidida su modernización, y la de su sector público dependiente, ha establecido, como una prioridad para su actuación, la modernización y la garantía de seguridad en materia de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

- V. La Agencia Digital de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2) de sus Estatutos tiene entre sus fines:

a) La definición y ejecución de los instrumentos de tecnologías de la información, telecomunicaciones, ciberseguridad y gobierno abierto y su estrategia digital, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y sus agencias de régimen especial.

Asimismo, conforme al artículo 6.3) de sus Estatutos, para el ejercicio de sus fines corresponden a la Agencia las siguientes funciones y competencias:

o) La gestión de los recursos comunes para la prevención, detección y respuesta a incidentes y amenazas de ciberseguridad en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y del sector público andaluz.

- VI. Que la Agencia Digital de Andalucía, entre dichos recursos comunes, cuenta con el Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) de la Junta de Andalucía, formado por un conjunto de personas, procesos y herramientas orientados a dar apoyo en tres ámbitos: Prevención, detección y respuesta a ciberincidentes; gobernanza, gestión del riesgo y cumplimiento normativo; y formación y concienciación.
- VII. Que es voluntad de ambas partes reforzar y garantizar la seguridad tecnológica, así como la eficacia y la eficiencia de las Administraciones públicas, mediante el ahorro de costes y de racionalización de recursos.
- VIII. Que la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 3 que la Administración de la Junta de Andalucía se organiza y actúa de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación en su relación con otras Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación						
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	27/10/2025 14:54:40			
Observaciones		Página	3/31			
Url De Verificación						
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Rosa Loreto Ruiz del Portal Giménez	Firmado	28/10/2025 13:22:14	
Observaciones		Página	3/31	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Tercera. Objetivos y actuaciones susceptibles de la colaboración

En el marco de los convenios de extensión de los servicios del SOC de la Junta de Andalucía, éste ofrece a las entidades adscritas al mismo una serie de actuaciones, agrupados en módulos, que se describen en el Anexo I de este Convenio.

De entre dichos módulos de actuaciones, la suscripción a los dos primeros módulos es requisito obligatorio para la suscripción al resto.

Para cada uno de estos módulos se especifican en el Anexo I las actuaciones a realizar por cada una de las partes y el coste anual del mismo, en base a su dimensionamiento. Este dimensionamiento se realiza por tramos, en base a unos parámetros específicos para cada módulo de actuaciones. El último de los módulos de actuaciones agrupará aquellas actividades que se ejecuten bajo demanda, y por tanto el coste asociado se reflejará por unidad de utilización.

Independientemente de estos módulos de actuaciones, y en el marco general de este Convenio, se podrán abordar por las dos partes, previo acuerdo de la Comisión de seguimiento de este Convenio, actuaciones específicas para el intercambio de información, la colaboración en actuaciones de difusión, formación y concienciación en materia de ciberseguridad u otras actividades que fomenten la ciberseguridad de los sistemas del Sector Público Andaluz.

Cuarta. Suscripción de módulos

El Ayuntamiento de Málaga, por el presente Convenio, suscribe con la Agencia Digital de Andalucía los módulos de actuaciones que se indican en el Anexo II, con el nivel de dimensionamiento indicado en el mismo para cada uno.

En dicho Anexo II se calcula también el importe anual fijo de dichos módulos de actuaciones suscritos, en base al dimensionamiento y a los costes reflejados en el Anexo I. Para el último módulo, compuesto por actuaciones que se prestarían bajo demanda, se indica el coste por unidad de utilización de la actuación.

Quinta. Obligaciones de las partes

Por ambas partes:

Para el desarrollo y ejecución de las actividades previstas en el Convenio, ambas partes adquieren las siguientes obligaciones de carácter general:

- Velar por la correcta ejecución de las actuaciones, llevando a cabo cuantas acciones sean necesarias para la buena marcha del Convenio.
- Difundir, utilizando los medios a disposición de cada parte, todas aquellas actuaciones e iniciativas que se realicen en el marco del Convenio, bajo las directrices que en materia de comunicación y difusión se acuerden.
- Poner a disposición del Convenio los recursos humanos necesarios, designando cada parte en el marco de la Comisión de Seguimiento a un responsable técnico del sector público.
- Facilitar e intercambiar cuanta información técnica y jurídico-administrativa se considere útil.
- Coordinar las acciones y actividades derivadas del Convenio, así como elaborar la documentación técnica, económica y/o administrativa necesaria para el correcto desarrollo del mismo.

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	27/10/2025 14:54:40
Observaciones		Página	5/31
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Rosa Loreto Ruiz del Portal Giménez	Firmado	28/10/2025 13:22:14
Observaciones		Página	5/31
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

pago en periodo voluntario serán los descritos en el art. 22.2 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Las liquidaciones podrán ser trimestrales si así se solicita por el Ayuntamiento a la firma del convenio.

De igual forma se notificará una única liquidación por el importe de las actuaciones bajo demanda descritos en el módulo V del Anexo II solicitados a lo largo del año anterior, con los mismos plazos.

En el caso de que no se produzca el abono en el periodo indicado, se procederá a la reclamación de la deuda mediante los mecanismos legalmente establecidos, según el art. 22.3 del TRLHP, incluido lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025 en su artículo 44, "Compensación de las deudas de las entidades locales a favor de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía".

El resto de las actuaciones que se lleven a cabo no generarán coste para las respectivas partes. La financiación del presente Convenio se llevará a cabo por cada parte con cargo a sus propios presupuestos ordinarios de funcionamiento.

Séptima. Justificación del Convenio

La justificación de las actuaciones del Convenio se realizará por periodos de doce (12) meses, de forma que, una vez finalizado el periodo anterior a justificar, y en el plazo máximo de dos (2) meses, las partes deberán elaborar y presentar ante la Comisión de Seguimiento, una Memoria de actuación económica-justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

Con respecto al coste de adhesión al módulo V, al facturarse según el consumo efectivo del Ayuntamiento, y hasta el máximo estimado en el Anexo 2, se explicará en la Memoria el uso real y efectivo del ejercicio. La elaboración y aprobación de dicha memoria de ninguna manera condicionarán los pagos que se hayan acordado en el convenio.

Octava. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control

Al objeto de impulsar las actuaciones previstas en este Convenio y garantizar su desarrollo integral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se crea una comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, que ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.2.c) y 52.3 de la citada Ley.

Esta Comisión estará compuesta por cinco (5) miembros: cuatro (4) con voz y voto, dos (2) de ellos nombrados por el Ayuntamiento de Málaga y los otros dos (2) designados por el Director Gerente de la ADA. El quinto miembro, que ostenta las funciones de secretario de la comisión, con voz, pero sin voto, será designado por el Ayuntamiento de Málaga. La Presidencia la ostentará uno de los representantes de la Agencia Digital de Andalucía, con voto de calidad. Los representantes de cada parte podrán designar suplentes, en caso de resultar necesario.

La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo máximo de un mes, a contar desde la firma del presente convenio. La comisión se reunirá de forma ordinaria, al menos, una vez al año, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que se convoquen. Para la adopción de acuerdos se exigirá que asistan a la reunión la mayoría de los miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría y quedarán debidamente reflejados en acta que será firmada por todos los asistentes.

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	27/10/2025 14:54:40
Observaciones		Página	7/31
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Rosa Loreto Ruiz del Portal Giménez	Firmado	28/10/2025 13:22:14
Observaciones		Página	7/31
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

rechazarla en su caso. En el caso en que la modificación implique un aumento de las actuaciones, ya sea por incluir más módulos de los suscritos en el Anexo II o por incluir un mayor número de entidades secundarias en el Anexo III o mayor volumen de usuarios, el Ayuntamiento deberá acreditar la existencia de crédito para hacer frente a los mayores compromisos en la anualidad corriente y/o futura.

Cuando la modificación propuesta se refiera al contenido del Anexo I, será a propuesta de la ADA. Esta propuesta de cambio será como consecuencia de nuevas licitaciones, ya sea por que cambien la naturaleza de las actuaciones, incorporándose nuevas capacidades o porque cambien los costes unitarios o los parámetros de dimensionamiento. En este caso, la ADA elevará la propuesta para modificación del Convenio a la Comisión de seguimiento, que tendrá que convocar reunión extraordinaria para debatirla en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la propuesta.

En el caso en que la modificación implique un aumento de los costes, ya sea por incluir más actuaciones o porque los costes se hayan encarecido, la comisión podrá aceptarla o rechazarla. En caso de rechazo por parte de los miembros del Ayuntamiento, no podrá hacerse valer el voto de calidad del presidente y procede extinguir el Convenio, aplicando la cláusula Undécima, apartado b). En el caso de que se apruebe, el Ayuntamiento deberá acreditar la existencia de crédito para hacer frente a los mayores compromisos en la anualidad corriente y/o futura. La ADA comunicará la liquidación complementaria al Ayuntamiento en el plazo de 1 mes y los plazos de pago serán los descritos en la cláusula sexta.

Décima. Vigencia, duración y prórroga

El plazo de vigencia de este Convenio será de cuatro años desde la fecha de la firma, pudiendo ser prorrogado de forma expresa formalizado por escrito, por un nuevo período de hasta cuatro años conforme a lo dispuesto en el artículo 49, letra h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante comunicación previa y por escrito de las partes dentro de los tres meses anteriores a la finalización de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Desde su firma por ambas partes, este Convenio entrará en vigor. La efectiva realización de las actividades se producirá en el plazo máximo de tres meses desde la firma del Convenio, plazo necesario para adaptar los sistemas económicos financieros de la Junta de Andalucía y para la efectiva transferencia de conocimiento hacia el SOC de la Junta de Andalucía por parte del Ayuntamiento. Una vez transcurra dicho plazo, se emitirá la liquidación correspondiente a la anualidad corriente.

Undécima. Extinción

El presente Convenio se extinguirá según establece el artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, bien por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Sin perjuicio de lo indicado en el artículo 51 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son causas de resolución del presente Convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso cualquiera de las partes notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	27/10/2025 14:54:40
Observaciones		Página	9/31
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Rosa Loreto Ruiz del Portal Giménez	Firmado	28/10/2025 13:22:14
Observaciones		Página	9/31
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

6. Revelada por imperativo legal.
7. Revelada por la parte receptora mediando la previa aprobación por escrito de la parte que revela la información confidencial.
8. Propiedad Intelectual.

Décimo tercera. Responsabilidad Patrimonial y Exoneración de Responsabilidad

1. Exoneración de Responsabilidad de la ADA:

La Agencia Digital de Andalucía no será responsable de los daños o incidentes relacionados con la ciberseguridad que afecten al Ayuntamiento de Málaga o sus entidades adscritas, siempre que las actuaciones realizadas por la ADA se ajusten a lo acordado en este Convenio y no se deban a negligencia o incumplimiento por parte de la ADA. La ADA no será responsable por ciberataques o fallos ajenos a su control.

2. Responsabilidad del Ayuntamiento de Málaga:

El Ayuntamiento asume la responsabilidad de los daños, incidentes o pérdidas en sus sistemas y redes, salvo que se deriven de un incumplimiento de la ADA durante la realización de las actividades acordadas en el Convenio.

3. Colaboración en Incidentes:

En caso de incidente de ciberseguridad, el Ayuntamiento colaborará con la ADA en su resolución, pero sin que ello implique responsabilidad por parte de la ADA, salvo que se demuestre incumplimiento de los servicios acordados.

4. Limitación de Responsabilidad:

La responsabilidad de la ADA se limita a las actividades que se describen en este Convenio y no cubre incidentes fuera de su control, como ciberataques externos o fallos técnicos no atribuibles a la ADA.

Décimo cuarta. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que le sean de aplicación, a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD).

Respecto de los tratamientos de datos personales necesarios en desarrollo de las actividades del Anexo II, el Ayuntamiento de Málaga y las entidades adscritas que figuren en el Anexo III, será responsable, cada uno, de los mismos en su ámbito, mientras que la Agencia Digital de Andalucía actuará como encargado de tratamiento, por lo que le serán de aplicación las estipulaciones previstas en el artículo 28.3 del Reglamento General de Protección de Datos y pondrá a disposición del responsable de tratamiento cuantas evidencias esta estime oportuna para la verificación de dicho cumplimiento.

Las obligaciones y prestaciones que se recogen en el Anexo V constituyen el acuerdo de encargo de tratamiento entre la parte responsable del tratamiento y la parte encargada del tratamiento a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD y tendrán la misma duración que la prestación objeto de

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	27/10/2025 14:54:40
Observaciones		Página	11/31
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Rosa Loreto Ruiz del Portal Giménez	Firmado	28/10/2025 13:22:14
Observaciones		Página	11/31
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO I

CATÁLOGO DE MÓDULO DE ACTUACIÓN OFRECIDOS POR EL SOC DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN EL MARCO DE ESTE CONVENIO

Las actuaciones de colaboración entre ambas partes se canalizarán en distintos módulos de actuación. Algunos serán de carácter obligatorio y otros serán potestativos. Los módulos de actuación se detallan a continuación. Para cada módulo se indican las características, los compromisos de cada parte (SOC y entidad adscrita) y el coste anual asociado.

El uso frecuente del concepto “puesto” requiere una clarificación de su significado: se entiende en el contexto de este convenio que un puesto de trabajo digital (abreviado “puesto”) es un equipo informático propiedad de la organización que es usado por uno o más empleados de la misma para la realización de su trabajo. Se incluye también en el concepto “puesto” a los equipos servidores que presten servicios TI a los usuarios del organismo.

A) Módulo I (obligatorio): Actuaciones de intercambio de información, notificación, coordinación en respuesta a incidentes y auditorías técnicas

- Federación de instancias de la herramienta LUCIA

La entidad adscrita deberá implementar una instancia propia de la herramienta LUCIA en su infraestructura con medios propios (o adscribirse a la instancia de LUCIA web del CCN). Esto permitirá la implantación de un modelo federado para la gestión de los flujos de información relacionados con los incidentes de seguridad TIC.

Con independencia de los canales y mecanismos de comunicación e intercambio de información internos que se utilicen en cada ámbito, sobre dicha instancia de LUCIA se notificarán y gestionarán durante todo su ciclo de vida los incidentes de seguridad que afecten a los activos TIC de la propia entidad adscrita.

La instancia de la herramienta LUCIA de la entidad adscrita deberá federarse a la instancia del SOC de la Junta de Andalucía, que a su vez se encuentra federada con la LUCIA central del CCN-CERT, cerrándose de este modo los flujos de información de incidentes.

La gestión unificada de información de incidentes de seguridad a través de LUCIA será condición indispensable y necesaria para la colaboración a tres niveles CCN-CERT / SOC de la Junta de Andalucía / Entidad adscrita en el resto de los módulos.

- Puntos de contacto y canales de comunicación

El SOC de la Junta de Andalucía pondrá a disposición de la entidad adscrita, adicionalmente a la herramienta LUCIA, puntos de contacto telefónico y por correo electrónico.

Por parte de la entidad adscrita se comunicarán al SOC el POC (puntos de contacto) de notificación de incidentes (habitual y de emergencia) y administrativos.

Para la comunicación por correo electrónico se generarán e intercambiarán claves OpenPGP entre las partes.

- Inventariado de activos

La entidad adscrita comunicará al SOC de la Junta de Andalucía, y mantendrá actualizado, un listado de los activos TIC que gestiona, incluyendo al menos

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	27/10/2025 14:54:40	
Observaciones		Página	13/31	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación						
Firmado Por	Rosa Loreto Ruiz del Portal Giménez	Firmado	28/10/2025 13:22:14			
Observaciones		Página	13/31			
Url De Verificación						
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					

las operan, de modo que puedan ser utilizados como listas negras en los procesos de detección y protección que el Ayuntamiento implemente. Estas listas negras incluyen:

- Hashes de ficheros maliciosos
- Nombres de dominio y URL maliciosas
- Remitentes de correos electrónicos maliciosos
- Direcciones IP empleadas para desencadenar ataques o ejercer de Comando y Control
- ...etc

Para la confección de dichas listas, el SOC de la Junta de Andalucía utiliza la información que el CCN-CERT pone a disposición a través de la herramienta REYES, fuentes públicas, así como indicadores de compromiso extraídos de sus propias investigaciones de incidentes de seguridad.

Dichas listas serán publicadas y accesibles por la entidad adscrita bien a través de la red interadministrativa NEREA, bien a través de otros medios que se establezcan. Se permite al Ayuntamiento la difusión a través de canales seguros (p.e. su red interna) de estas listas a otras entidades adscritas al presente Convenio que pudiesen encontrarse interesadas en su utilización.

• Auditorías técnicas de seguridad

Se planificarán y realizarán auditorías técnicas (pruebas de intrusión) sobre los sistemas e infraestructuras que se determinen.

La entidad adscrita realizará la solicitud, indicando el ámbito de la auditoría, y en colaboración con el SOC de la Junta de Andalucía se establecerán los requisitos, esfuerzo necesario y compromisos por las partes para la realización de la misma.

Por parte del SOC de la Junta de Andalucía se dirigirá la ejecución de la auditoría, y por parte de la entidad adscrita se prestará colaboración en la identificación de interlocutores, la convocatoria de reuniones, la concesión temporal de los accesos y privilegios que se hayan acordado, y el seguimiento y colaboración, en general, con los trabajos.

Se incluye la prestación de esta actuación por un esfuerzo equivalente total de 20 jornadas.

Los hallazgos o alertas que se deriven de la actuación se notificarán a la entidad adscrita a través de los mecanismos establecidos en este Módulo I.

Dimensionamiento y coste

Módulo I: Actuaciones de intercambio de información, notificación y coordinación en respuesta a incidentes	Parámetro de dimensionamiento	Coste anual (IVA incluido)
	Hasta 1500 puestos	34.702,65 €
	De 1501 a 3500 puestos	66.919,49 €
	Más de 3500 puestos	99.136,32 €

B) Módulo II (obligatorio): Gestión de la información y eventos de seguridad (SIEM) y detección de incidentes

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	27/10/2025 14:54:40
Observaciones		Página	15/31
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Rosa Loreto Ruiz del Portal Giménez	Firmado	28/10/2025 13:22:14
Observaciones		Página	15/31
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

• Apoyo en instalación y recepción de incidentes de sonda SAT-INET

El Sistema de Alerta Temprana (SAT) es un servicio desarrollado por el CCN-CERT para la detección en tiempo real de las amenazas e incidentes existentes en el tráfico que fluye entre la red interna de una entidad e Internet. Para su puesta en marcha es necesario el despliegue de una sonda individual en la red de la entidad, que se encarga de recolectar la información de seguridad relevante que detecta y, después de un primer filtrado, enviar los eventos de seguridad hacia el sistema central que realiza una correlación entre los distintos elementos y entre los distintos dominios.

El SOC de la Junta de Andalucía apoyará a la entidad adscrita, en colaboración con el CCN-CERT, en el despliegue una sonda SAT-INET en sus instalaciones para la monitorización del tráfico de su red. Para ello, la entidad adscrita deberá contar con un agregado de tráfico y de los organismos a los que dicha red preste servicio.

Los costes asociados al despliegue de dicha sonda (hardware, licencias, servicios profesionales...) correrán a cargo de la entidad adscrita, siendo el personal del CCN-CERT quien monitorizará los eventos de seguridad generados por dicha sonda.

Los incidentes de seguridad que se detecten a través de la sonda SAT-INET se notificarán a la entidad adscrita por el CCN-CERT de forma conjunta con el SOC de la Junta de Andalucía, a través de los mecanismos establecidos en el Módulo I.

Dimensionamiento y coste

Módulo II: Gestión de la información y eventos de seguridad (SIEM) y detección de incidentes	Parámetro de dimensionamiento	Coste anual (IVA incluido)
	Hasta 1500 puestos	32.023,10 €
	De 1501 a 3500 puestos	55.324,65 €
	Más de 3500 puestos	78.626,20 €

C) Módulo III (potestativo): Detección y Respuesta en Punto Final (EDR)

• Agentes EDR y operación de los mismos

El SOC de la Junta de Andalucía proporcionará licencias de una solución de detección y respuesta de amenazas en punto final (*Endpoint Detection and Response*, EDR), basada en agentes de equipo final de usuario y servidor, de última generación, no basada exclusivamente en firmas, con consola de operación en nube pública y caza de amenazas (*threat hunting*) en la nube.

Los agentes recibirán las configuraciones, políticas e indicadores de la consola, ejecutarán las actividades de detección y las respuestas preaprobadas y trasladarán a la consola tanto alertas como telemetría.

Desde la consola se realizará el seguimiento del despliegue, se establecerán centralizadamente configuraciones y políticas, se difundirán indicadores, se recibirán alertas y telemetría y se realizarán acciones de contención inicial y de caza de amenazas.

Código Seguro De Verificación						
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	27/10/2025 14:54:40			
Observaciones		Página	17/31			
Url De Verificación						
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					

Código Seguro De Verificación						
Firmado Por	Rosa Loreto Ruiz del Portal Giménez	Firmado	28/10/2025 13:22:14			
Observaciones		Página	17/31			
Url De Verificación						
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					

- Interpretación de los datos obtenidos conforme a las necesidades y características de la entidad adscrita.
 - Complementación y contraste de la información obtenida con las vulnerabilidades conocidas por el SOC de la Junta de Andalucía.
 - Propuesta de realización de análisis de activos más completos y profundos, incluidos análisis de vulnerabilidades, en caso necesario.
 - Emisión de recomendaciones para la reducción de la superficie de exposición y para la eliminación o mitigación de los riesgos que esta pueda suponer.
- Vigilancia digital

El SOC de la Junta de Andalucía prestará asistencia de vigilancia digital para la detección temprana de amenazas mediante la monitorización e investigación de la información disponible sobre activos de la entidad adscrita, así como sobre posibles actividades que pudieran afectar a su seguridad.

La vigilancia digital se realizará sobre activos de distintos tipos: nombres de organismo o marcas, dominios, direccionamientos IP, términos específicos (palabras claves), aplicaciones para dispositivos móviles, aplicaciones y servicios web, cuentas de acceso...

Se utilizarán tanto plataformas propias del SOC de la Junta de Andalucía como herramientas comunes y compartidas del CCN-CERT, como REYES.

Dimensionamiento y coste

Módulo IV: Vigilancia digital y de superficie de exposición	Parámetro de dimensionamiento	Coste anual (IVA incluido)
	Hasta 1500 puestos	24.009,40 €
	De 1501 a 3500 puestos	29.757,58 €
	Más de 3500 puestos	29.757,58 €

E) Módulo V: Actuaciones bajo demanda

De forma adicional a las actuaciones ya presentadas, desde el SOC de la Junta de Andalucía se ofrecen algunos otros que pudieran ser de especial interés. Consistirían en un conjunto de actuaciones que se activan bajo demanda de las entidades adscritas y previa autorización de la ADA. Se elaborará un presupuesto previo, que deberá ser aceptado por la entidad adscrita.

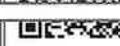
Consisten en:

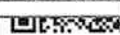
- Auditorías técnicas de seguridad

Con el mismo funcionamiento que la actividad equivalente descrita en el Módulo I, se podrán ampliar las jornadas de auditorías técnicas (pruebas de intrusión).

Los hallazgos o alertas que se deriven de la asistencia se notificarán a la entidad adscrita a través de los mecanismos establecidos en el Módulo I.

- Análisis forense

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	27/10/2025 14:54:40	
Observaciones		Página	19/31	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Rosa Loreto Ruiz del Portal Giménez	Firmado	28/10/2025 13:22:14	
Observaciones		Página	19/31	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- o Acceso a web con contenidos y cuestionarios de concienciación
- o Seguimiento individual del progreso
- o Configuración, adaptaciones y gestión de la plataforma.

Dimensionamiento y coste

Módulo V: Actuaciones bajo demanda	Coste
	Bajo presupuesto

Código Seguro De Verificación						
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	27/10/2025 14:54:40			
Observaciones		Página	21/31			
Url De Verificación						
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					

Código Seguro De Verificación						
Firmado Por	Rosa Loreto Ruiz del Portal Giménez	Firmado	28/10/2025 13:22:14			
Observaciones		Página	21/31			
Url De Verificación						
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					

ANEXO III
ENTIDADES ADSCRITAS EN EL MARCO DE ESTE CONVENIO

Entidad adscrita principal:
Ayuntamiento de Málaga – P2906700F
Avenida de Cervantes, 4, 29016, Málaga

Entidades adscritas secundarias:

Ninguna

ANEXO IV

CONTRATOS ADJUDICADOS POR LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD COMO BASE DEL CONVENIO

TÍTULO	DESCRIPCIÓN	LEYENDAS	ADJUDICACIÓN	FECHA	CPV
SISTEMAS DE CIBERSEGURIDAD Y SERVICIO DE SOPORTE ASOCIADO (EDR)	Suministro de servicios por suscripción y gestión de una solución para la detección y respuesta a cibercuentas en equipo final (EDR)	Importe total (con IVA): 17.709.283,45 € Importe total (sin IVA): 14.810.650,79 € Valor estimado: 17.709.283,45 €	Importe adjudicación (con IVA): 14.810.650,79 € Importe adjudicación (sin IVA): 12.500.000,00 € Fecha de adjudicación: 08/09/2023 Fecha de formalización: 09/01/2023	48000000-1 - Paquetes de software y servicios de información 48000000-9 - Paquetes de software de contenido en red, Internet e intranet 48730000-1 - Paquetes de software de seguridad de archivos 48730000-4 - Paquetes de software de seguridad 48732000-6 - Paquetes de software de seguridad de datos 48760000-3 - Paquetes de software de protección antivirus 48760000-0 - Paquetes de software antivirus	
CONTR-2022-000016346			Duración del contrato: 48 meses		
PLATAFORMA DE MONITORIZACIÓN Y DE SERVICIOS RECURRENTE	Plataforma de monitorización y de servicios recurrentes y bajo demanda para apoyo al Centro de Operaciones de Seguridad de la Junta de Andalucía	Importe total (con IVA): 15.571.464,95 € Importe total (sin IVA): 13.477.882,00 € Valor estimado: 15.571.464,95 €	Importe adjudicación (sin IVA): 13.477.882,00 € Importe adjudicación (con IVA): 15.571.464,95 € Fecha de adjudicación: 02/04/2024 Fecha de formalización: 09/05/2024	72000000-3 - Servicios de consultoría, desarrollo de software, pruebas y apoyo 48732000-8 - Paquetes de software de seguridad de datos 32000000-8 - Equipo y material para telecomunicaciones	
CONTR-2023-000042838			Duración del contrato: 36 meses		
SERVICIOS DE CONSULTA, OFICINA DE GOBIERNO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	Servicios de Consultoría, Oficina de Gobierno y Seguimiento de Proyectos y servicios en materia de Tecnología de la Información y la Comunicación	Importe total (con IVA): 18.380.000,00 € Importe total (sin IVA): 15.666.666,67 € Valor estimado: 18.380.000,00 €	Importe adjudicación (sin IVA): 15.666.666,67 € Importe adjudicación (con IVA): 18.380.000,00 € Fecha de adjudicación: 22/02/2024 Fecha de formalización: 29/04/2024	72240000-1 - Servicios de consultoría en gestión de proyectos 72220000-3 - Servicios de consultoría en sistemas y consultoría técnica 72000000-5 - Servicios de consultoría en planificación de instalaciones informáticas 72220000-7 - Servicios de planificación y revisión estratégica de sistemas de información o de tecnología de la información 72260000-1 - Servicios de consultoría en auditoría informática y en equipoinformático 72220000-0 - Servicios de consultoría en auditoría informática 72000000-5 - Servicios jurídicos 72220000-4 - Servicios de revisión de las exigencias de tecnología de la información	
CONTR-2022-000043436			Duración del contrato: 36 meses		
AUDITORÍA CERTIFICADA DE ASESORIA DE FORMACIÓN Y C O N C	Acuerdo marco de servicios de auditoría de formación y conciliación en el ámbito	Importe total (con IVA): 4.500.987,16 € Importe total (sin IVA): 3.750.822,63 € Valor estimado: 4.500.987,16 €	Importe adjudicación (sin IVA): 3.750.822,63 € Importe adjudicación (con IVA): 4.500.987,16 € Fecha de adjudicación: 10/01/2024 Fecha de formalización: 09/02/2024	72000000-1 - Servicios de consultoría en auditoría informática y en equipoinformático 72240000-0 - Servicios de consultoría en auditoría informática 72000000-5 - Servicios jurídicos 72220000-4 - Servicios de revisión de las exigencias de tecnología de la información	
CONTR-2023-000039433			Duración del contrato: 36 meses		

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	27/10/2025 14:54:40
Observaciones		Página	23/31
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Rosa Loreto Ruiz del Portal Giménez	Firmado	28/10/2025 13:22:14
Observaciones		Página	23/31
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la parte responsable del tratamiento dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en los supuestos previstos en el Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y comunicarlo a la parte responsable del tratamiento.

La dirección de contacto del delegado de protección de datos de la Agencia Digital de Andalucía es dpd.ada@juntadeandalucia.es

i) Una vez finalizadas la actuaciones objeto del presente convenio, se compromete, según corresponda y se instruya en este Anexo, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la parte encargada del tratamiento por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar una copia de los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo que establezcan los plazos de prescripción legal aplicables, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo, salvo que se permita o requiera por la normativa de archivos y documentación, hacienda pública, procedimiento administrativo y judicial y el resto de normativa aplicable o por norma de derecho comunitario su conservación.

j) Según corresponda y se indique en este Anexo, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que a tal efecto disponga la Agencia bajo su control directo.

k) Salvo que se indique otra cosa en este Anexo o se instruya así expresamente por la parte responsable del tratamiento, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio que haya sido declarados de nivel de protección adecuado por la Comisión Europea o cuente con las garantías de adecuación establecidas en el RGPD, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subencargados autorizados conforme a lo establecido en este convenio o demás documentos asociados, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	27/10/2025 14:54:40
Observaciones		Página	25/31
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Rosa Loreto Ruiz del Portal Giménez	Firmado	28/10/2025 13:22:14
Observaciones		Página	25/31
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este convenio y demás documentos asociados y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por parte del Responsable o auditor autorizado por éste.

ñ) Llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la parte responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad proactiva, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición la parte responsable del tratamiento a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del convenio, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

II. Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar.

La finalidad del tratamiento objeto de encargo a la Agencia Digital de Andalucía será el apoyo a la prevención, detección y respuesta a ciberincidentes mediante herramientas transversales, así como el desarrollo de actividades de formación y concienciación en materia de ciberseguridad

El tratamiento consistirá exclusivamente en los tratamientos de datos imprescindibles para que la parte encargada del tratamiento lleve a cabo las actividades que le correspondan de conformidad con el presente convenio.

El personal adscrito a la parte encargada del tratamiento, para proporcionar las actuaciones conveniadas establecidas en el Convenio puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el objeto del convenio.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del Convenio resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona encargada del tratamiento lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el Responsable del tratamiento estuviese de acuerdo con lo solicitado, emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	27/10/2025 14:54:40
Observaciones		Página	27/31
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Rosa Loreto Ruiz del Portal Giménez	Firmado	28/10/2025 13:22:14
Observaciones		Página	27/31
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Análisis forense. - Obtención, certificación y preservación de evidencias digitales. - Análisis de malware.		entidad representada. Datos técnicos de dispositivos y conexiones
Plataforma de concienciación	Ciudadanía Personal de las AALL Personas representantes de organismos y empresas públicas de servicio de las AALL	Datos identificativos Datos de contacto Datos profesionales en la entidad representada.

IV. Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá o podrá contener las siguientes operaciones: recogida, estructuración, conservación, consulta, cotejo, comunicación, supresión y cuantos tratamientos sean necesarios para la realización de las actividades de que se trate

V. Disposición de los datos al terminar el Convenio.

Una vez finalice el encargo, la persona encargada del tratamiento debe (marcar según proceda):

(Opción A)

☒ Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

(Opción B)

☐ Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	27/10/2025 14:54:40	
Observaciones		Página	29/31	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación						
Firmado Por	Rosa Loreto Ruiz del Portal Giménez	Firmado	28/10/2025 13:22:14			
Observaciones		Página	29/31			
Url De Verificación						
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					

Las medidas de seguridad del ENS podrán ser ampliadas con medidas adicionales a las del ENS en caso de que los análisis de riesgos o evaluaciones de impacto sobre protección de datos realizados sobre los tratamientos de datos personales determinasen la insuficiencia de las medidas del ENS para mitigar adecuadamente los riesgos y/o impactos.

Obligaciones del Ayuntamiento de Málaga como Responsable del tratamiento

1. Entregar, en su caso, al encargado los datos que se necesarios para el objeto del encargo.
2. Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
3. Realizar las consultas previas que corresponda.
4. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
5. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	27/10/2025 14:54:40	
Observaciones		Página	31/31	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación						
Firmado Por	Rosa Loreto Ruiz del Portal Giménez	Firmado	28/10/2025 13:22:14			
Observaciones		Página	31/31			
Url De Verificación						
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					